ANEXO – CLAUSULADO OTROSI No. 3 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO STM-CDCVI-298-2023 DE FINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA (ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD) Y LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Entre los suscritos: **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.031.126.583**, en su calidad de **Secretario de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca** (anteriormente Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca), con NIT **899.999.114-0**, nombrado mediante Resolución No. **000048** del **11 de enero de 2024**, posesionado por Acta No. **000056** del **15 de enero de 2024**, y facultado conforme a lo establecido en el **Decreto Ordenanza 406 de 2024** y el **Decreto 424 de 2024**, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Movilidad Contemporánea**, en adelante **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **ORLANDO SANTIAGO CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.782.396** expedida en Bogotá, en representación de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. – E.F.R. S.A.S.**, en calidad de **Gerente General**, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. **1** del **3 de enero de 2024**, debidamente posesionado mediante Acta No. **000009-B** del **4 de enero de 2024**, quien para los efectos del presente otrosí se denominará **LA EMPRESA**, persona jurídica de derecho público, sociedad por acciones simplificada descentralizada del orden departamental, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos y con domicilio en Bogotá D.C., con régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado, identificada con NIT **900.403.616-1**, hemos acordado celebrar otrosí modificatorio al contrato **No. STM-CDCVI-298-2023**, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1) Que el veintiocho (28) de junio de 2023, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca (anteriormente Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca), y la Empresa Férrea Regional S.A.S. – E.F.R. S.A.S., suscribieron el Convenio Interadministrativo de Financiación No. STM-CDCVI-298-2023, cuyo objeto es: *"Convenio Interadministrativo de Financiación entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad y la Empresa Férrea Regional de Cundinamarca S.A.S., destinado al financiamiento de las obras hidráulicas pluviales adicionales, necesarias para el desarrollo del proyecto 'Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el municipio de Soacha, Fases II y III'."*

2) Que en la cláusula séptima se estableció como plazo de ejecución del convenio veinticuatro (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscrita una vez el acta de inicio.

3) Que el Convenio Interadministrativo STM-CDCVI-298-2023 inició su ejecución el seis (6) de septiembre de 2023, fecha de suscripción del acta de inicio.

4) Que según la cláusula quinta, el valor del convenio ascendió a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($128.199.063.261 M/CTE), incluidos los impuestos y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

5) Que el seis (6) de mayo de 2024 se suscribió el **Otrosí No. 1** al Convenio Interadministrativo STM-CDCVI-298-2023, mediante el cual se modificaron la **Cláusula Sexta: Forma de Desembolsos**, la **Cláusula Séptima: Plazo de Ejecución del Convenio prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025** y la **Cláusula Décima: Garantías**.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO – CLAUSULADO OTROSI No. 3 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO STM-CDCVI-298-2023 DE FINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA (ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD) Y LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

6) Que el once (11) de diciembre de 2025 se suscribió el **Otrosí No. 2** al Convenio Interadministrativo STM-CDCVI-298-2023, mediante el cual se modificó la **Cláusula Séptima: Plazo de Ejecución del Convenio**, el cual fue prorrogado hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

7) Que el 10 de marzo de 2026 la Empresa Férrea Regional S.A.S., mediante oficio con radicado EFR 2026103000005291 solicitó a la Secretaría De Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298, por seis (6) meses adicionales, contados a partir del primero (1) de abril de 2026 y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, sustentada en la extensión del plazo del contrato de obra No.60-EFR-2019 para la culminación de la construcción del colector sur y las actividades necesarias para la entrega de la infraestructura construida y su correspondiente recibo por parte de la EAAB-ESP.

8) Que el 17 de marzo de 2026 la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca mediante comunicado No. GOB-I-CR-2026-0002704, dio respuesta a la solicitud de prórroga solicitando la ampliación de la justificación técnica y contractual.

9) Que el 19 de marzo de 2026 la Empresa Férrea Regional S.A.S., mediante oficio con radicado EFR 2026103000006171, dio respuesta integral a las observaciones emitidas por la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, y alcance justificativo para la prórroga del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023.

10) Que las causas de la prórroga del contrato obedecen a situaciones externas como: disponibilidad predial a cargo de la ANI, interferencias por trabajos de VANTI S.A.S., la construcción de red matriz a cargo de Colsubsidio MAIPORÉ ha tomado más tiempo del previsto, demora en la aprobación de Planes de Manejo de Tránsito (PMT) por la Secretaría de Movilidad de Soacha para la ejecución del proyecto, traslado de redes de alta tensión de ENEL S.A.S., y ajustes solicitados por TRANSMILENIO S.A..

11) Que dichas circunstancias, impactaron directamente el cumplimiento del cronograma, generando la necesidad de ampliar el plazo para culminar las obras del Colector Sur y realizar las pruebas técnicas exigidas por la EAAB-ESP.

12) Que el 20 de marzo de 2026, mediante el formato de solicitud de modificación contractual (E-GCCP-FR-040), se incorporó la justificación técnica, jurídica y financiera de la prórroga del convenio, el supervisor del convenio, **Juan David Heredia Castiblanco,** Director de Proyectos Especiales Contemporáneos (e) de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, señaló que se hace necesaria la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023, en la medida que garantiza la continuidad en la ejecución de las obligaciones pactadas, indispensables para el adecuado desarrollo y la correcta finalización del objeto contractual, así como para el cierre técnico, administrativo y financiero del mismo. Por lo cual, presentó solicitud para modificar la **Cláusula Séptima** relativa al plazo, prorrogando la ejecución del convenio por seis (6) meses más, del primero (1) de abril hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

13) Que el 27 de marzo de 2026, el Comité de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca revisó y conceptuó viable adelantar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023; así mismo, la Dirección de Contratación emitió el Concepto Precontractual Jurídico No.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

159, con radicado Cóndor No. GOB-S-CR-2026-0052495, suscrito por la doctora Diana Téllez, Directora de Contratación, en el cual se concluye que, tras el análisis detallado de los documentos cargados en el sistema Cóndor, el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para la viabilidad y procedencia de la prórroga solicitada.

Que, en virtud de lo anterior, se ha acordado prorrogar el Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023, conforme a los términos establecidos en el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables al contrato principal y por las siguientes;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVL-298-2023, correspondiente al plazo, la cual quedará así: *"**CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**:*

> *"El plazo para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual LA EMPRESA deberá realizar las obras contempladas en el presupuesto, incluyendo sus etapas preparatorias y los trámites administrativos, jurídicos y contractuales que correspondan conforme a la normatividad vigente, será hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita el acta de inicio. Adicionalmente, se contará con seis (6) meses posteriores para llevar a cabo la liquidación del convenio".*

CLÁUSULA SEGUNDA. EROGACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga no genera erogación presupuestal adicional para ninguna de las partes, toda vez que se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del convenio, sin que ello implique incremento en el valor inicialmente pactado ni modificación en las obligaciones económicas establecidas. En consecuencia, se mantiene el monto contractual definido en el Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023, garantizando la continuidad de las actividades previstas dentro del marco presupuestal aprobado.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: La Empresa Férrea Regional S.A.S. se compromete a exigir al contratista ejecutor la prórroga de la vigencia de las garantías, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima – Garantías del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023, en relación con la prórroga otorgada mediante el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente instrumento y, en los casos que corresponda, obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: el formato de solicitud de modificación contractual, código **A-GC-FR-040**, suscrito por el supervisor del convenio **Juan David Heredia Castiblanco,** Director de Proyectos Especiales Contemporáneos (e) de la Secretaría de Movilidad Contemporánea; oficios EFR 2026103000005291 de fecha diez (10) y EFR 2026103000006171 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026 presentado por la **Empresa Férrea Regional S.A.S, Oficio de la Secretaria de Movilidad Contemporánea** con radicado Cóndor No**.** GOB-I-CR-2026-0002704 del 17 de marzo de 2026; y el **Concepto Precontractual Jurídico No. 129**, con radicado Cóndor No. **GOB-S-CR-2026-0052495**, emitido por la Dirección de Contratación.

ANEXO – CLAUSULADO OTROSI No. 3 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO STM-CDCVI-298-2023 DE FINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA (ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD) Y LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS: Los representantes de LAS PARTES con la aceptación en la plataforma SECOP II de este otrosí modificatorio, manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, en la Ley y en las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023 no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia, conservan todo su vigor y exigibilidad jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente instrumento se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVO: PUBLICACION: En virtud de los dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, LA SECRETARIA procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co